Justicia; y se acordó facultar como en efecto se le faculta al Sr. Presidente para que firme dho abono.

Con lo cual se dió fin á este Ayuntamiento, y firman todos los Sres congregados con mi el Secretario interino #

El Presidente.

Irazabal

Benitez

Blanc

Aano

Aramburu

Urmeneta

Traina

Paragorri

El Secretario interino.

José Antonio de Larrañaga

En la Sala Concejil de esta villa de Morgan á treinta de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Dn. Joaquin de Irazabal Alcalde primero Constitucional de la misma los Señores Dn. Juan Frncco. de Benitez Alcalde segundo, Dn. José Blanc, Dn. Pedro Garechegui, Dn. Sebastian de Paragorri y Dn. Juan Bautista Urmeneta Regidores, y el Procurador Sindico Dn. Enrique Traina, que son la mayor parte de los que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta citada villa, y estando así congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada, y en seguida se hicieron los acuerdos siguientes.

En virtud de la Comision que se confirió en otra Sesion al Procurador Sindico, para que propusiera el medio de mejorar el estado actual de las fuentes de esta villa, presentó en descargo de su cometido un proyecto de una de nueva planta, sometiendo á la aprobacion del Congreso, el plano que en este objeto habia mandado formar, juntamente con el presupuesto de gastos á que asciende su coste total. Puesto á discusion, la mayoria fué de opinion de que se llevase á egecucion el proyecto, bajo las bases presentadas por el Pror Sindico; sin embargo habiendo espuesto varios Señores del Ayuntamiento otras razones que creian ser fundadas para oponerse á la idea propuesta, deseando obrar en el asunto con la imparcialidad y circunspeccion que cumple á una corporacion municipal, se acordó en su virtud oficiar al citado Pror Sindico, para que emita nuevamente su dictamen, á fin de esclarecer mas

la conveniencia y utilidad desta obra, pudiendo tambien los señores que la hagan impugnado y presentar los suyos, para que reunidos en un expediente se remitan á la Excma Diputacion Provincial para la resolucion conveniente.

Con lo cual se dá fin á esta acta: firman todos y tambien yo el Secretario #

El Presidente.
Irazábal

Blasco
Benituá

Panchegui

Zaragorri

Ormeneta

Urain

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri

En la Sala Concejil de esta villa de Vergara á tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta y tres, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Dn. Joaquin de Irazabal Alcalde primero Constitucional de la misma, los Sres Dn. Juan Franco de Benituá Alcalde segundo, Dn. Jose Blanco, Dn. Jose Maria Otaño, Dn. Agustin Arambarri y Dn. Juan Bautista Ormeneta Regidores y el Procurador Síndico Dn. Enrique Urain, que son la mayor parte de los que componen el Ayuntamiento Constitucional de esta expresada villa, y estando así juntos y congregados se procedió á la lectura del acta anterior que fué aprobada, y en seguida se dió conocimiento de los asuntos siguientes.

Quedó enterado el Congreso de una comunicacion del Cavildo Eclesiástico de Santa Marina, en que manifiesta su conformidad en cumplimiento de la orden que se le pasó, para satisfacer al Presbitero Dn. Ramon Maria Arauzabal, el haber que tiene á su favor procedente del servicio que prestó durante un año en aquella Parroquia, y de que se há hecho mencion en las sesiones anteriores.

Se leyó el descargo de la comision conferida á los Sres Dn. Jose Luis Olaununo y Dn. Jose Ramon Zaurdabe, para asistir á la Junta de apoderados que el dia veinte y dos del mes próximo pasado tuvo lugar en la villa de Elorrio, en virtud de convocatoria que pasó al efecto el Sr. Director de la Empresa del Camino titulado de la Reina Cristina. Con vista quedó enterado con satisfaccion del buen desempeño de los Sres Comisionados, y en consecuencia se acordó darles